

Expediente: COTAIP/128/2019

Folio PNT: 00419019

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/283-00419019**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las siete horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de acceso a la información, por quien hace valer su derecho a requerir información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información presentada, bajo los siguientes términos: -----

*“Solicito el documento o documentos en los que conste la información relativa a los montos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, o recursos transferidos por convenio o de cualquier otra naturaleza semejante, que se destinaron en el ejercicio presupuestal 2018 de las delegaciones municipales.” ¿Cómo desea recibir la Información? “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (Sic).* -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la

información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Programación**, quien mediante oficio **DP/SPP/0594/2019**, suscrito por su titular, quien informó:

*"...En atención al Oficio No.: COTAIP/0567/2019, expediente No.: COTAIP/128/2019 con fecha del 22 de febrero de 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio No. PNT: 00419019 en el que requiere lo siguiente:*

*"Solicito el documento o documentos en los que conste la información relativa a los montos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, o recursos transferidos por convenio o de cualquier otra naturaleza semejante, que se destinaron en el ejercicio presupuestal 2018 de las delegaciones municipales" (sic).*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*Al respecto se anexa información solicitada, emitida a través de reportes del sistema. " (Sic). -----*

Oficio en el cual se advierte que la **Dirección de Programación**, quien es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 118 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio DP/SPP/0594/2019**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo consistente a **un documento con los montos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio que se destinaron en el ejercicio presupuestal 2018 a las delegaciones municipales** que hace referencia el Director de Programación de este H. Ayuntamiento de Centro, documentales que se adjuntan para que forme parte integrante del presente acuerdo, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con los cuales se atiende en su totalidad el requerimiento informativo del solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0520/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaria de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----*

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5, edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, para los efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/128/2019  
Acuerdo COTAIP/283-00419019

Folio PNT: 00419019



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**Oficio: DP/SPP/0594/2019**  
**Asunto: Se envía información**

Villahermosa, Tabasco a 26 de febrero de 2019

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Presente.**

En atención al oficio No.: COTAIP/0567/2019, expediente No.: COTAIP/128/2019 con fecha del 22 de febrero de 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio No. PNT: 00419019 en el que requiere lo siguiente:

**"Solicito el documento o documentos en los que conste la información relativa a los montos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, o recursos transferidos por convenio o de cualquier otra naturaleza semejante, que se destinaron en el ejercicio presupuestal 2018 a las delegaciones municipales". (sic)**

Al respecto se anexa información solicitada, emitida a través de reportes del sistema.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.

**Atentamente**

**Lic. José Marcos Quintero Buendía**  
**Director de Programación**



C. Nory Celia Hernández Ramos  
Elaboró

Lic. Miguel Pérez León  
Revisó

C.c.p.- C Gilda Díaz Rodríguez.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento.- Presente  
Archivo y minutarío

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2018**

<b>Delegación</b>	<b>Presupuesto</b>
Alvarado Santa Irene 2a. Sección.	2,179,029.04
Anacleto Canabal 1a. Sección.	1,058,849.94
Anacleto Canabal 3a. Sección.	15,092,254.36
Aniceto (T.S.)	2,245,361.23
Buena Vista 1a. Sección (T.S.).	6,719,773.84
Buena Vista 2a. Sección (T.S.).	1,735,451.98
Buena Vista Río Nuevo 1a. Sección.	5,881,204.68
Buena Vista Río Nuevo 2a. Sección.	4,638,818.93
Buena Vista Río Nuevo 3a. Sección.	563,110.98
Constitución	16,822,443.92
Coronel Traconis 1a. Sección (La Isla).	243,899.58
Corregidora Ortiz 3a. Sección.	5,909,658.36
Dos Montes.	1,792,689.67
El Zapotal	516,640.16
Emiliano Zapata.	4,581,527.29
González 1a. Sección.	4,454,902.01
Guineo 2a. Sección.	1,205,686.21
Huapinol	3,147,009.65
Ixtacomitán 1a. Sección.	16,353,747.39
La Cruz del Bajío	623,774.17
La Lima	1,189,925.55
Lagartera 1a. Sección	13,107,432.06
Lázaro Cárdenas 1a. Sección.	6,251,594.94
Luis Gil Pérez.	9,093,819.98
Macultepec	3,274,495.79
Medellín y Madero 2a. Sección.	41,387.18
Miraflores 1a. Sección (Arroyo Grande).	730,547.48
Ocuilzapotlán	12,988,549.27
Parrilla II.	1,194,045.80
Parrilla.	4,156,488.00
Plátano y Cacao 1a. Sección.	515,573.92
Plátano y Cacao 2a. Sección.	216,918.57
Playas del Rosario (Subteniente García).	6,390,680.37
Plutarco Elías Calles	1,064,971.76
Pueblo Nuevo de las Raíces.	1,394,351.46
Revolución Mexicana	1,717,878.09
Río Viejo 1a. Sección.	6,017,289.77
Tamulte de las Sabanas (José G. Asmitia).	4,774,028.14
Tumbulushal.	1,737,322.86
Villahermosa	323,233,895.65
<b>TOTAL</b>	<b>494,857,030.03</b>